



MUNICIPIO DE PANAMÁ
DECRETO ALCALDICIO N°13
(De 30 de diciembre de 2024)



Que restringe la emisión de ruido y actividades bailables en el distrito de Panamá durante el día 09 de enero de 2025, por motivo de conmemoración del Día de la Soberanía Nacional.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°118 de 2013 declara el 9 de enero de cada año, Día de la Soberanía Nacional fecha que se conmemora como día de duelo nacional en homenaje a la gesta patriótica del 9 de enero de 1964;

Que el Acuerdo N°141 de 23 de septiembre de 2014 del Consejo Municipal de Panamá establece que toda actividad comercial, recreativa o social en la que se incluya el uso de equipos de sonidos o audio requerirá de un permiso de la Alcaldía indicando expresamente los casos en los que este permiso no será necesario;

Que el Acuerdo N°106 de 18 de junio de 1996, reglamentado por el Decreto Alcaldicio N°4-2016 de 17 de febrero de 2016, establece que quien pretenda efectuar actividades bailables y espectáculos públicos en general en el Distrito de Panamá tendrá que obtener permiso expedido por la Alcaldía de Panamá,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: SUSPENDER el uso de caja de música, sinfonías y otros instrumentos musicales, así como cualquier emisión de ruido y la realización de fiestas, espectáculos públicos y actividades bailables amenizadas por orquestas, conjuntos u otros medios de difusión de música desde las 06:00 A.M. hasta las 06:00 P.M. del jueves 9 de enero de 2025.

ARTÍCULO 2: SANCIONAR con multa de cien balboas (B/.100.00) a mil balboas (B/.1,000.00) a los infractores de las disposiciones contenidas en este Decreto.

ARTÍCULO 3: ADVERTIR que lo preceptuado en este Decreto no exime del cumplimiento de las normas nacionales y municipales que rigen la generación de ruido.

ARTÍCULO 4: INSTAR a la población del Distrito de Panamá a comportarse con moderación, respeto, civismo y empatía por ocasión del Día de la Soberanía Nacional.

ARTÍCULO 5: COMISIONAR a los Inspectores Municipales, Funcionarios de Cumplimiento y Jueces de Paz, para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto, aquellos podrán valerse de la Fuerza Pública nacional o Municipal para tal fin.

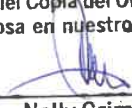
ARTÍCULO 6: Este decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N°106 del 8 de octubre 1973; Ley N°118 del 27 de diciembre 2013; Acuerdo N°141 de 23 de septiembre de 2014; Acuerdo Municipal N°106 del 18 de junio 1996; y Decreto N°4-2016 de 17 febrero de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MAYER MIZRACHI MATALÓN
ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ

Es Fiel Copia del Original que
reposa en nuestros archivos


Nelly Grimaldo
Secretaria General

30/12/24